



PONTIFICIUM OPUS
A SANCTA INFANTIA



ORIENTACIONES

sobre el uso de las imágenes de los menores



SECRETARIATUS INTERNATIONALIS



ORIENTACIONES

sobre el uso de las imágenes de los menores

Las orientaciones aquí contenidas se refieren a la utilización de las imágenes de los menores en los diferentes medios de comunicación usados por las Obras Misionales Pontificias a nivel nacional e internacional con la finalidad de subrayar el carisma de las O.M.P. al interno de la Iglesia y en el mundo.

El presente documento quiere ofrecer una contribución de orden práctico partiendo de aquello que constituye el fondo del asunto:

- El concepto de dignidad de la persona, de cada persona creada a imagen y semejanza de Dios. Imagen que va protegida y nunca menoscabada porque para la Iglesia la dignidad de la persona es prioritaria. ¹
- El concepto de imagen y comunicación social entendidas como recursos para la promoción de la persona.
- El concepto de menor

Estos elementos son considerado a la luz de una ética que debería caracterizar las comunicaciones de la Iglesia y de sus instituciones.

El principio ético fundamental es el siguiente: La persona humana y la comunidad humana son el fin y la medida del uso de los medios de comunicación social. La comunicación debería ser hecha en beneficio del desarrollo integral de otras personas. ²

El actual ordenamiento canónico, si bien no prevé precisas disposiciones al respecto, enuncia en el canon 220 el derecho de cada uno a la buena fama y a la tutela de la privacidad: *A nadie le es lícito lesionar ilegítimamente la buena fama de que alguien goza, ni violar el derecho de cada persona a proteger su propia intimidad.*

“Buena fama e intimidad aparecen así como dos aspectos de la dignidad de la persona, uno al externo y el otro más directamente referido al ámbito privado y personal... se trata de un derecho natural y la

¹ FRANCESCO, *Evangelii Gaudium* n.213: Supone la convicción de que un ser humano es siempre sagrado e inviolable, en cualquier situación y en cada etapa de su desarrollo. Es un fin en sí mismo y nunca un medio para resolver otras dificultades. ... La sola razón es suficiente para reconocer el valor inviolable de cualquier vida humana, pero si además la miramos desde la fe, «toda violación de la dignidad personal del ser humano grita venganza delante de Dios y se configura como ofensa al Creador del hombre»”.

² PONTIFICIO CONSIGLIO DELLE COMUNICAZIONI SOCIALI, *Etica nelle comunicazioni sociali*, Città del Vaticano, 4 giugno 2000.

primera norma de todo orden jurídico es y permanece de carácter moral que para el cristiano encuentra fundamento también en el Decálogo”.³

Se trata del derecho al buen nombre y al respeto, que puede ser lesado también con el uso inapropiado de las imágenes que retratan a la persona, que pertenecen a su esfera privada y, en el contexto de los niños y adolescentes, esto significa la familia, las diversas comunidades de pertenencia y de experiencia. Ninguna persona desea ser descrita como miserable, si bien viva en una situación extrema de pobreza, que con frecuencia se debe a motivaciones complejas y diversas según las culturas. Además la pobreza no es sólo falta de dinero, de trabajo o de alimentos, sino es también falta de afecto, de una comunidad y para nosotros los cristianos, la más grande pobreza es no conocer al Señor.

Las buenas intenciones no justifican el uso de imágenes discutibles de sufrimiento, en particular referidas a los niños. Estamos llamados a usar discreción, prudencia y sentido común para informar, para ayudar a las personas a conocer el mundo y la iglesia en el mundo. No queremos endulzar la realidad pero tampoco queremos impresionar con imágenes crudas de aquellos que en este momento no pueden defender su propia dignidad.

Teniendo en cuenta estos dos elementos podemos introducir ahora el sujeto, el decir el menor.

La Convención Internacional sobre los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado el 20 noviembre 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el artículo 1 declara que “Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad”.

El Código de Derecho Canónico establece que “la persona que ha cumplido dieciocho años es mayor; antes de esa edad, es menor. El menor, antes de cumplir siete años, se llama infante, y se le considera sin uso de razón; cumplidos los siete años, se presume que tiene uso de razón”. (Can 97)

Por lo tanto, es necesario que:

1. Cada interacción y actividad que se refiere a los menores esté siempre inspirada a los principios de dignidad, de respeto, de decoro personal y de responsabilidad;
2. Nuestra comunicación sea siempre positiva;
3. Se utilicen imágenes que promuevan y atraigan porque comunican belleza, protección, desarrollo, fe, testimonio, alegría, prefiriendo fotos de niños en grupo.
4. El niño y el adolescente sean sujeto y no objeto de la imagen, se evidencie la capacidad de ser protagonistas del propio destino y no beneficiarios pasivos de la acción;
5. Las fotos y los videos sean apropiados o referidos a la actividad en la cual el niño está empeñado, en la Infancia Misionera, en la escuela o en otras situaciones de su vida;
6. No se alimente la discriminación o la dependencia de un país sobre otro;
7. Se use discreción, prudencia y sentido común para informar, evitando de impresionar al destinatario con imágenes crudas de quienes en aquel momento no pueden defender su propia dignidad;
8. Se fotografíe o se usen fotografías o imágenes de niños decorosos, y no se les presente como víctimas, vulnerables o sometidos, sucios o hambrientos, en lágrimas o desnudos;
9. No se haga referencia a estereotipos o a materiales sensacionalísticos para promover las propias actividades, fotografiando situaciones extremas y de dolor, instrumentalizando la

³ GIACOMO INCITTI, *Sigillo, segreto, riservatezza...ambiti di responsabilità e soggetti coinvolti*, Roma 6 marzo 2018.

- presencia de menores para inducir a piedad y para lograr un aumento en la colecta de los fondos;
10. Nos aseguremos que las imágenes sean una representación honesta de la situación y de los hechos;
 11. No se involucre a niños y adolescentes en publicidades que puedan perjudicar el armónico desarrollo de sus personalidades o de aquellos niños que miran las imágenes;
 12. Se ponga particular atención y sensibilidad en la difusión de imágenes de niños enfermos, heridos, desventajados o en dificultad, para evitar que en nombre de un sentimiento de piedad se llegue a un sensacionalismo que termine por convertirse en explotación de la persona.

Se evite de:

- Actuar en modo de avergonzar, comprometer, o degradar a los niños provocando formas de abuso emotivo;
- Poner al niño en peligro o exponerlo a posibles humillaciones;
- Discriminar a los niños cuando se elige a quien fotografiar;
- Etiquetar a los niños o describirlos en un modo que podría provocar respecto a ellos sentimentalismos o incluso abusos psicológicos, físicos, verbales o sexuales;
- Publicar una historia que podría poner en peligro a los niños, a su familia y a aquellos que los circundan;
- Alimentar el sentido de asistencialismo.

Conclusión

Con estas orientaciones el Secretariado Internacional de la Pontificia Obra de la Santa Infancia ha querido ofrecer un instrumento a cuantos colaboran en *la misión de la Iglesia*, esperando que se hagan opciones en el respeto de las prioridades antes indicadas. Nuestra finalidad no es la de conmovir quien ve o lee y obtener así una ofrenda si no más bien involucrar a los bautizados en la misión ad gentes por medio de la oración y de la cooperación promoviendo el apoyo a las iglesias particulares porque miembros de un único Cuerpo que es el de la Iglesia.

Seamos responsables de las informaciones que difundimos, siempre en el respeto recíproco.

Roma, el 19 de Mayo de 2020

Hna. Roberta Tremarelli
Secretario General
Obra Pontificia de la Infancia Misionera